



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1245-R-UNICA-2019

Ica, 12 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 382-2018-D-FIPA-UNICA del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien remite la Resolución Decanal N° 038-2018-D-FIPA-UNICA para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el inciso 28.6 del Artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220, Licenciamiento de Universidades, Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros);

Que, de acuerdo al Artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades, son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, con Resolución Decanal N° 038-2018-D-FIPA-UNICA del 2 de marzo de 2018, se designa a los responsables de las Oficinas de Tópico y Psicopedagógico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinario de fecha 7 de Junio de 2019, dentro de sus atribuciones acordaron por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 038-2018-D-FIPA-UNICA del 2 de marzo de 2018, que designa a los responsables de las Oficinas de Tópico y Psicopedagógico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 038-2018-D-FIPA-UNICA del 2 de marzo de 2018, que designa a los responsables de las Oficinas de Tópico y Psicopedagógico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada por los docentes y servidores administrativos que se detallan a continuación:

OFICINA DE TÓPICO

- Ing. Judith A. Aquije Dapozzo
- Ing. Elsa Celia Anicama Ñañez
- Adm. Calos Enrique Barrientos Orellana

OFICINA DE PSICOPEDAGÓGICO

- Ing. Jorge R. Bernaola Peña
- Ing. Ángel Ruiz Fiestas
- Adm. Miguel Neyra Campos

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

